

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

~~SEMU/DICON/SC/DAJ/MTMR.~~

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CIERRO PERIMETRAL
TERRENO MUNICIPAL SECTOR LAS VIZCACHAS**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

PRODALAM S.A.

En Puente Alto, 23 de Octubre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT. 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **PRODALAM S.A.**, RUT N° 93.772.000-9, representada legalmente por don **CLAUDIO OSVALDO CARO CARO**, chileno, casado, Técnico Comercial, cédula nacional de identidad N° 10.343.542-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alberto Pepper N° 1610 comuna de Renca, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1380 de fecha 10.09. 2014 que ordenó el llamado a Licitación Pública para la "**CONSTRUCCIÓN CIERRO PERIMETRAL TERRENO MUNICIPAL, SECTOR LAS VIZCACHAS**", efectuado mediante el procedimiento de Chile-Compra bajo el código ID 2423-49-LP14; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 14.10.2014 que propone efectuar la adjudicación al oferente **PRODALAM S.A.**; la Sesión del H. Concejo Municipal de fecha 16.10.2014 que aprobó la adjudicación al proponente señalado, según consta de Certificado N° 306 otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 16.10.2014; el Decreto Ex. N° 1578 del 17.10.2014 que adjudicó a la empresa **PRODALAM S.A.**, la construcción del cierre perimetral ya referido, en los términos ahí estipulados; y el Memorándum N° 2102-181 de SECPLA a la DAJ, de fecha 20.10.2014.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **PRODALAM S.A.**, por quien comparece y acepta su representante para la "**CONSTRUCCIÓN CIERRO PERIMETRAL TERRENO MUNICIPAL, SECTOR LAS VICACHAS**", a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la **suma de \$19.385.552.-** (diecinueve millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos), **más IVA**, que será pagado mediante estados de pago parciales o uno sólo y/o total, contra presentación de factura la que deberá contar con el visto bueno de la unidad técnica, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, y demás requisitos y condiciones establecidas en el artículo 22 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la construcción objeto de este contrato, cuenta con financiamiento del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de 15 días corridos, a contar de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista a la firma del contrato, deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, un Certificado de Fianza o Vale Vista, todos ellos documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra. El monto de esta garantía será **equivalente al 5% del valor total del contrato**, con una vigencia mínima no inferior a 6 meses posteriores al plazo de término del contrato, acorde a lo señalado en el artículo 13 de las Bases Administrativas.

Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, hasta la liquidación del contrato.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante estará facultado para exigir al Contratista una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en las Bases Administrativas Generales, en las Especificaciones Técnicas y aquellas descritas en el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Además, se encuentra obligado a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del suministro adjudicado en esta contratación.

SEPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas, en los términos y casos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, debiendo pagarlas el Contratista en arcas municipales. Para el siguiente estado de pago se requerirá que el contratista adjunte la Boleta de Ingreso Municipal en que conste el pago de la multa correspondiente.

Se deja expresamente estipulado que cursada una multa por el ITS, la primera instancia para la reconsideración de la sanción será la Unidad Técnica. De continuar el desacuerdo, podrá apelar el Contratista ante el Sr. Alcalde por escrito. La resolución que adopte la autoridad edilicia es inapelable.

OCTAVO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida no incluida en el Contrato con

derecho al pago del valor de precio lineal contratado. Asimismo, el Contratado tendrá derecho al aumento o disminución del plazo correspondiente

Por otra parte la Inspección Técnica podrá disminuir o aumentar el monto del presupuesto asignado, hasta en un 30% del valor total el contrato, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

NOVENO.- SUBCONTRATOS

El Contratista podrá subcontratar algunas obras específicas, con autorización de la Inspección Técnica, y en todo caso, la suma de los subcontratos no podrá sobrepasar el 45% del valor total del contrato. Este hecho no desliga de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo del contrato, y se deja expresamente establecido que la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad en las negociaciones entre el Contratista y el Subcontratista, ni en el trabajo que ejecute el subcontratista.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella podrá retener en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente si no se hubiere entregado una garantía por el monto demandado antedicho.

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a éste de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa (mediante el decreto Alcaldicio respectivo) y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, y el cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, se instituye como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales, quien para estos efectos designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

Por otra parte, la Supervisión del proyecto estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, quien para estos efectos designará al (los) funcionario (s) que ejecute (n) dicha tarea.

DECIMO SEGUNDO.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

Terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Técnico, quién deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato con la debida certificación de calidad de las obras y en el plazo estipulado para ello. Lo que se efectuará conforme lo señalado en los artículos 23 y siguientes de las Bases Administrativas.

La recepción definitiva se efectuará en la forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisoria, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía.

Aprobada la recepción final sin observación alguna, se procederá a la liquidación del contrato acorde a lo estipulado en los artículos 27 y 28 de las Bases Administrativas de esta licitación.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Oferta Técnica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta, todos ellos conocidos y aceptados por el Contratista.

DECIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

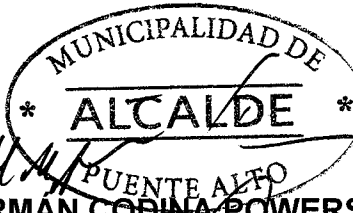
DECIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que se originen con ocasión del presente contrato y sus modificaciones, serán de cargo exclusivo del Contratista. Dicho contrato será protocolizado en Notaría Pública, de esta comuna.

DECIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 2017 de fecha 6 de diciembre de 2012, y la de don CLAUDIO OSVALDO CARO CARO, consta en la escritura pública de fecha 1° de Abril de 2013, otorgada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


CLAUDIO OSVALDO CARO CARO
PRODALAM S.A.
CONTRATISTA

 **Prodalam S.A.**